

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CDC-CAM-003-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, QUE BRINDE LA ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS".

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES.

BOGOTÁ D.C, AGOSTO DE 2026

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

INTRODUCCIÓN

La Contraloría de Cundinamarca, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista (s) encargado (s) de ejecutar el (los) contrato (s) para **'SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, QUE BRINDE LA ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS'** en adelante el "Contrato"(s).

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II –.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **CDC-CAM-003-2026**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. CONDICIONES GENERALES

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los Estudios Previos con base en los requerimientos de la Contraloría de Cundinamarca y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos documentos permanecerán a disposición del público durante el proceso de selección.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.** En todo caso la hora oficial que será tomada en cuenta, por la Contraloría de Cundinamarca será la señalada por la página Web <http://horalegal.inm.gov.co/> de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la Contraloría de Cundinamarca y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

La Contraloría de Cundinamarca, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, dando aplicación de manera exclusiva a los factores que determine la ley para la modalidad de contratación que se aplica.

En todo caso la Contraloría de Cundinamarca se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtirse en virtud de la modalidad invocada y su procedimiento, hasta la adjudicación. Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1 del artículo 5. Selección objetiva.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, se convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Contraloría de Cundinamarca comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Contraloría de Cundinamarca por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad hasta que sean remitidas por el **SECOP II**. La Contraloría solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del **SECOP II**.

La Contraloría de Cundinamarca, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la

entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral 1.15 del presente documento.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, la Contraloría de Cundinamarca las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Contraloría de Cundinamarca, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.8.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

1.8.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la Contraloría de Cundinamarca se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la **"PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"**.

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Entidad para eventos de indisponibilidad es: direccionadministrativa@contraloria-cundinamarca.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

1.9. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Contraloría de Cundinamarca en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.10. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Certificado de indisponibilidad generado por la CCE.

- Las respuestas de aclaración emitidas por la Contraloría de Cundinamarca en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será generada por el SECOP II.
- El oficio por medio del cual se designa comité evaluador
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
- Liquidación del contrato.

1.11. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría de Cundinamarca publicó a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria con la información general del presente proceso.

1.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.13. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría de Cundinamarca ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.14. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Electrónico, del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

1.15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se harán mediante **ADENDA**, podrá ser expedida dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La publicación de la ADENDA se hará a través de la plataforma del **SECOP II**, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 pm. de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La Contraloría de Cundinamarca podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del **SECOP II**, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la Contraloría de Cundinamarca de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del **SECOP II**.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los Pliegos de Condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Contraloría de Cundinamarca, a través de mensaje en la plataforma **SECOP II**.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del **SECOP II** dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.16. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del **SECOP II**.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Contraloría de Cundinamarca, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Contraloría de Cundinamarca según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 1.8 del presente documento.

1.17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Contraloría de Cundinamarca se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Contraloría de Cundinamarca verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura



contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Contraloría de Cundinamarca y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador de la Contraloría de Cundinamarca señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el último día de traslado del informe de evaluación preliminar.

1.20. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, (*Verificar la versión vigente del manual de CCE*) publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación : SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacífico	México	NO	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI



Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación : SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

1.21. PROPUESTA

1.21.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, o personas extranjeras con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.21.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al **SECOP II** para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del **SECOP II** Proveedores”. El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose en el presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el **SECOP II**. Debe tener en cuenta la “Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**” en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en **SECOP II**.

Nota: Las Uniones Temporales y Consorcios interesados en presentar ofertas para el presente proceso de selección, en el **SECOP II**, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como Proponente plural.

Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en “Guía de creación de proponente plural en el **SECOP II**” que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la **SECOP II**.

No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

1.21.3. PROPUESTAS PARCIALES:

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

1.22. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

1.22.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO, FOLIADOS** en orden consecutivo y con su respectivo índice con excepción de otros documentos pre impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. **La traducción oficial debe ser presentada a más tardar hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.**

1.22.2. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

1.22.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectuó a través de medios diferentes al SECOP II.

En el evento de generarse la solicitud de retiro de su oferta con posterioridad a la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, dicha situación se encuentra cubierta por la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

1.22.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta.

1.22.5. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de la aplicación de la causal de rechazo por inconsistencias en la información.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.22.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.23. CAUSALES DE RECHAZO

- a) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- b) Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica, calidad de los elementos y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.
- c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- d) En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
- e) Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.
- f) Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fue elaborada la Ficha Técnica y/o el valor de la oferta supere los valores unitarios establecidos en el proceso.
- g) Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. **(Formato 15 propuesta económica).**
- h) Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).
- i) Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
- j) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
- k) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscrito, no esté vigente o en firme antes del cumplimiento del término de traslado del informe de evaluación.
- l) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
- m) Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

1.24. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La Contraloría de Cundinamarca en ejercicio de sus competencias, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente que haya cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El contrato se suscribirá por el valor total de la propuesta económica sin superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

La Contraloría de Cundinamarca también podrá declarar desierto el proceso cuando haya lugar a ello, o en el evento que no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

1.25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Lo contemple la Ley.

1.26. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Garantía Única. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- c) Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- d) En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

1.28. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista favorecido en la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante de la presente modalidad de contratación sin la autorización del Ordenador del Gasto de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, previa recomendación y/o certificación expresa y escrita por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, supervisor del contrato, pudiendo la entidad reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, eso sí, dando aplicabilidad a las disposiciones contractuales vigentes. Lo anterior desde:

La cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para *"...hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato... La cesión podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitus personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que *"Los contratos estatales son "intuitus personae" y, en consecuencia, una vez celebrados **no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante**"*

El mismo estatuto contractual estableció los casos en que la cesión resulta procedente:

- 1. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.
- 2. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de

la Unión Temporal

3. Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

Las dos primeras hipótesis están consagradas en el artículo 9º del estatuto aludido, según el cual, *"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal"*.

La tercera posibilidad por su parte se sustenta en, aunque no de manera exclusiva, en la protección de los derechos de la entidad, que le asigna a los servidores públicos el numeral 1º del artículo 26 de la misma normatividad y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3º de ésta.

Ahora bien, el carácter de *intuitu personae* de los contratos estatales implica, tal como lo manifestó el Consejo de Estado, que la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no. Lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Significa esto, además, que autorización de la cesión del contrato no es obligatoria para la entidad estatal, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad pública y si cumple con los fines de la contratación estatal.

Para que la cesión del contrato estatal se ajuste a derecho, se tendrá que solicitar al Ordenador del Gasto la autorización para la cesión, indicando las razones que justifican la solicitud y las causas por las que es imposible ejecutar el contrato y de ser procedente, se deberá elaborar un documento escrito con las siguientes condiciones:

- Estar suscrito por las partes, es decir por el contratista, la Entidad y el cesionario (nuevo contratista).
- Que el acto de cesión no modifique ninguna de las condiciones del contrato en lo relacionado con el valor del contrato y el objeto del mismo.
- Cuando la entidad pública lo requiera por considerarlo necesario, se podrá pedir el concepto escrito del interventor o coordinador del contrato el cual acompañará el acto de cesión.

Finalmente, nos referiremos a los efectos de la cesión en los contratos estatales, así:

1. No tiene efectos presupuestales, pues de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el contrato se ampara y respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del contrato inicial. Esto

significa que no es necesario expedir nuevos CDP's ni realizar un nuevo registro.

2. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial y pagará la publicación cuando el valor de lugar a este requisito. Esta garantía se somete a aprobación de la entidad, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anotado, guarda relación con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y que a su tenor indica: *"Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato"*.
Cursiva fuera de texto.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN Y CONDICIONES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución política de 1991 reconoce expresamente la función de control fiscal, como una actividad independiente, autónoma y diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión, disposición de los fondos y bienes de la Nación, los Departamentos, Distritos y los Municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración o eventualmente de los particulares.

La Contraloría de Cundinamarca, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, tiene la obligación de velar por la adecuada protección y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ente territorial, de conformidad con los inventarios y demás registros oficiales que acrediten su responsabilidad legal. Asimismo, debe garantizar la protección integral de los recursos públicos y la salvaguarda de la vida y salud de los servidores públicos.

En este contexto, resulta necesario contratar un intermediario de seguros que aporte asesoría técnica especializada, experiencia comprobada y conocimientos específicos en materia de seguros, con capacidad operativa, infraestructura técnica y solidez financiera suficientes para coordinar el programa de seguros institucional. Dicho intermediario

permitirá establecer criterios generales de gestión del riesgo, definir las necesidades de cobertura y optimizar los recursos de la entidad en la consecución de nuevas pólizas, logrando beneficios como descuentos en primas, ampliación de coberturas, eficiencia en la atención de siniestros y mayor seguridad jurídica en la administración de los contratos de seguro.

La contratación se fundamenta en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente en el principio de economía, que exige a las entidades públicas adelantar sus procesos de contratación de manera eficiente, evitando gastos innecesarios y maximizando los beneficios para el interés general. En concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros corresponde al asegurador, es decir, a la compañía de seguros, lo que implica que para la Contraloría no se genera un costo adicional por concepto de honorarios de intermediación, constituyéndose en una alternativa jurídicamente válida, económicamente conveniente y administrativamente eficiente.

El intermediario de seguros seleccionado por medio del presente proceso de selección de contratistas, ejercerá las obligaciones contractuales respecto de las pólizas que sean tomadas a partir de la adjudicación del contrato y hasta la vigencia de estas.

Para que la interacción y la comunicación entre las diferentes compañías de seguros que resulten adjudicatarias en los diferentes procesos, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y sus asegurados, fluya de manera correcta, es imprescindible que el Intermediario seleccionado acompañe el día a día de esta relación, máxime cuando los términos para declarar los siniestros y formular reclamaciones son cortos, preclusivos y perentorios.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Así las cosas, en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, de acuerdo con la metodología señalada.

Estos estudios previos estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, se encuentra identificada la presente necesidad, además se cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario, conveniente y pertinente, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al reglamento.

2.1. OBJETO

"SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, QUE BRINDE LA ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Dentro del Alcance del objeto contractual, el futuro contratista estará obligado a Mantener actualizado el programa de seguros a través de informes que contengan toda la información sobre su Vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, los trámites y reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos, estadísticas de siniestralidad y el Estado de cuentas y primas pendientes de pago, así mismo a Poner a disposición de la Entidad, su infraestructura en cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como sustentar las consultas que se hagan.

2.2.1. El oferente escogido deberá entregar los siguientes productos:

A) Asesorías permanentes a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA:

- 1)** Asesorar a la CONTRALORÍA en la celebración de contratos de seguros, sus revocaciones o prorrogas y absolver, con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden legal que se formulen en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 2)** Asesorar a la CONTRALORÍA en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y los bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
- 3)** Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la CONTRALORÍA examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales o sobre los cuales legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
- 4)** Presentar un estudio del programa de seguros para la entidad que cubra las necesidades de la CONTRALORÍA y que beneficie sus intereses.
- 5)** Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados y asesorar a la entidad sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales de cada una.
- 6)** Inspeccionar, por lo menos una vez durante la ejecución del contrato las instalaciones y bienes asegurados, manteniendo actualizada la información asociada a los riesgos y recomendar los correctivos a que haya lugar.
- 7)** Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar los informes correspondientes, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad.

- 8) Presentar los informes sobre inspecciones realizadas a las instalaciones y bienes asegurados, manteniendo actualizada la información asociada a los riesgos y recomendar los correctivos a que haya lugar.
- 9) Presentar, mediante un procedimiento técnicamente aceptado, la actualización de los valores a tener en cuenta para efectos del seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales la CONTRALORÍA sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
- 10) Mantener actualizado el programa de seguros a través de informes que contengan a) Vigencia y vencimiento de pólizas. B) gestiones de renovación; c) trámites y reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos, d) estadísticas de siniestralidad e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.

B) Capacitaciones:

El corredor de seguros realizará tres (3) capacitaciones al año, por cada de los siguientes ítems:

- 1) Adelantar las capacitaciones dirigidas a funcionarios y contratistas sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman el programa de la CONTRALORÍA.
- 2) Adelantar las capacitaciones dirigidas a funcionarios y contratistas sobre el procedimiento para reclamaciones por la ocurrencia de siniestros.
- 3) Adelantar las demás capacitaciones relacionadas con el objeto del contrato y sobre las cuales le corresponda capacitar a la entidad con la finalidad de minimizar riesgos.

C) Atención a siniestros.

- 1) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora hasta obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguros.
- 2) Revisar la liquidación de los siniestros conforme con lo establecido en las diferentes pólizas y recomendación de su aprobación por parte de la CONTRALORÍA.
- 3) Llevar el registro de siniestros y las estadísticas de su ocurrencia, con el fin de mantener informada a la entidad en el momento en que solicite dicha información.
- 4) Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

- 5) Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial no se allane a pagar.

D) Manuales e instructivos de las pólizas

- 1) Entregar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
- 2) Entregar el programa de prevención de pérdidas con actividades y recomendaciones para detectar, prevenir, minimizar o eliminar los riesgos potenciales que pueden materializar sobre las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.
- 3) Entregar la propuesta de cobertura y condiciones para proteger los riesgos, indicando para cada póliza: interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y procedimiento que utilizará para determinación del valor a asegurar.

E) Acompañamiento en el proceso de contratación para la adquisición de pólizas requeridas por la entidad.

Asesorar a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas para lo cual deberá, entre otras actividades, elaborar los estudios de mercado, proyecto de presupuesto, los estudios previos del proceso, el proyecto de anexo complementario del pliego, el anexo complementario definitivo, acompañado de anexos y formatos requeridos dentro del proceso de licitación, considerando los criterios técnicos aplicables más favorables a los interés de la entidad; llevar a cabo las evaluaciones jurídicas, técnicas y financieras de las ofertas; proyección de las respuestas a las observaciones e inquietudes formuladas por los proponentes en las diferentes etapas precontractuales y a los informes de evaluación de las propuestas, presentar las recomendaciones de adjudicación y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso.

Asimismo, deberá acompañar a la entidad en las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de contratación de las pólizas de seguros.

2.3. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA SEGUROS PARA LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

En la actualidad la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA cuenta con un programa de seguros y de pólizas que cubren los riesgos relativos a las personas, bienes e intereses patrimoniales, el cual tiene pólizas que se encuentran vigentes, por lo que el Intermediario que resulte seleccionado deberá estructurar dicho programa para la compra de las pólizas que serán adquiridas en la presente vigencia, las cuales cubrirán los riesgos a que se ve expuesto este ente territorial.

Teniendo en cuenta la necesidad de la cobertura de riesgos de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y en atención a todas las actividades de la gestión administrativa el programa de seguros debe estar integrado por las siguientes pólizas.

RAMOS:

1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Seguro de Automóviles.
3. Seguro de Manejo Global Sector Oficial.

4. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.
5. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
6. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
7. Seguro de SOAT.
8. Y las demás que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato.

Es importante aclarar que el programa de seguros y las pólizas que debe adquirir la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA será el producto de la asesoría del Intermediario de seguro seleccionado a través del presente concurso de méritos.

CAPÍTULO III

DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA

3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas Jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

3.1. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME.

NO SE CONVOCARÁ A LAS MIPYMES NACIONALES, en el presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección **no tiene cuantía determinada** y cualquier pago que demande la ejecución del contrato deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

3.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente favorecido será notificado de la Resolución de Adjudicación de acuerdo con el cronograma del proceso y en los términos del CPACA, razón por la cual éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la CONTRALORÍA a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

3.3. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público por lo tanto podrá ser consultada por los interesados, excepto en el periodo de evaluación.

3.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la CONTRALORÍA, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estar a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la CONTRALORÍA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II del presente documento.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la CONTRALORÍA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS TÉCNICAS O ECONÓMICAS.

Para este proceso solo se aceptan propuestas totales, en consecuencia, las propuestas parciales no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas de plano.

Igualmente, no se aceptan propuestas alternativas o con desviaciones técnicas o económicas.

3.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- ANEXO No. 1

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo ANEXO del presente Pliego de Condiciones, la cual tiene como finalidad que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Para lo consignado en este pliego se aplicarán las siguientes reglas, en los términos del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y artículo 101 de la ley 510 de 1999, así:

Para su suscripción:

- a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
- d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La Carta de Presentación de la Propuesta debe estar firmada por el Proponente:

Representante Legal para Personas Jurídicas, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones.

Las Personas Naturales extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la Carta de Presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

3.6.2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA- ANEXO No. 2

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el ANEXO No. 2 del presente Pliego de Condiciones.

3.6.3. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES - ANEXO No. 3

El proponente debe diligenciar el ANEXO No 3, correspondiente a la declaración de actividades legales, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal, de quien presenta la propuesta.

En caso de que el proponente no diligencie este anexo, deberá subsanarlo y allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la CONTRALORÍA, el cual si no se presenta, dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.6.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS (ANEXO No. 04, FORMATOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES (FORMATO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL))

- Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones; puede utilizar como guía formato anexo) Los Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el Contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la Propuesta para la presentación, celebración y ejecución del Contrato.
- Cuando se dé el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la Propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Pliego de Condiciones.
- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes

contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en los Pliegos de Condiciones.

- En todos los casos de Propuestas presentadas por dos o más Personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consortio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

3.6.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

3.6.5.1. PERSONA JURÍDICA.

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica colombiana, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
3. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
4. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2026, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
5. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
6. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consortio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
7. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por

el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

8. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).
9. De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Así mismo, deberán presentar:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros y señale quién ejerce la representación legal y facultades.

Nota: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

3.6.5.2. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y SOCIEDADES CON OBJETO ÚNICO.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRALORÍA.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
4. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

5. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
6. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
7. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
8. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único.

3.6.5.3. EXTRANJEROS

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previa el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representar la administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, Deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que El proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, Deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
3. En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes sus condiciones serán verificadas por la entidad.

NOTA: en el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

4. El proponente extranjero deberá relacionar y certificarla experiencia exigida en estos pliegos de condiciones, en el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificar la deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los

Pliegos de Condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocio de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los Pliegos de Condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, jurídicas, según el caso.

En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específica, dispuestas en los Pliegos de condiciones.

3.6.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) *Contrato de seguro contenido en una póliza*, (ii) *Patrimonio autónomo*, (iii) *Garantía Bancaria*.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS:

- **Asegurado/ Beneficiario:** CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

NIT: 899.999.117

- **Valor asegurado:** DIEZ por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del valor de las primas, para la contratación del programa de seguros.

- **Vigencia:** Tres (03) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando la CONTRALORÍA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga no podrá exceder de tres (3) meses más. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el Cierre del Proceso de Selección hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **Fecha de expedición:** Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección

- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1 .6 del Decreto 1082 de 2015:

- a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas
- c) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario
- d) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato.

• **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal

• La garantía deberá indicar, además, el número de identificación y Objeto del proceso al cual presenta Propuesta.

Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura de riesgo deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

En caso de que el proponente no entregue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta, se dará aplicación al Parágrafo 3° del artículo 1150 de 2007.

El presente criterio aplicará igualmente para las garantías del contrato.

3.6.7. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros y señale quién ejerce la representación legal y facultades.

Nota: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

3.6.8. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera:



Nota: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañada del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, de la fecha de cierre del proceso y deberá ser suscrito por el Revisor fiscal, contador Público o Representante Legal, conforme con las disposiciones legales.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

3.6.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá estar inscrito y clasificado en la Actividad, Especialidad y grupo exigido en el Pliego de condiciones, para acreditar dicha inscripción deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. La inscripción debe estar vigente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del concurso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.

En caso de que el proponente no esté inscrito en las actividades exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del proceso en comento su propuesta será RECHAZADA.

Lo anterior tendrá aplicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500 (Servicios de	84 (Servicios Financieros y de Seguros)	13 (Servicios y de Pensiones)	15 (Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones)
84131600 (Seguros de Vida, Salud y accidentes)	84 (Servicios Financieros y de seguros)	13 (Servicios y de Pensiones)	16 (Seguros de Vida, salud y accidentes)

En el evento que la propuesta sea presentada por consorcio y Unión Temporal, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación, es decir, deben estar inscritos en la actividad Proveedor y Consultor en la respectiva especialidad y grupo.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la actividad, especialidades y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública su propuesta será declarada como no hábil.

3.6.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, se VERIFICARÁ en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

3.6.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar el cumplimiento del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Los proponentes deberán allegar este documento expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán allegar lo (Representante legal de cada uno de los conformantes).

3.6.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente no deberá reportar antecedentes judiciales ante la policía nacional, situación que será verificada por la CONTRALORÍA. Igual requisito deberá cumplir: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y 3) Los Integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

3.6.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente no deberá reportar multas o sanciones vigentes en el Registro nacional de Medidas Correctivas, situación que será verificada por la CONTRALORÍA en el certificado expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

3.6.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal según corresponda.

3.6.15. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE ERRORES Y OMISIONES

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil profesional vigente, mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufra el intermediario de seguros con motivo de responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la Ley colombiana, por las pérdidas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones atribuibles a la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, constituida de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera.

Esta póliza deberá estar constituida por un valor asegurado no menor a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE COP (\$20.000.000.000). La póliza debe estar vigente al momento de presentar la propuesta.

Adicionalmente, esta póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato a celebrarse en el caso de ser seleccionado el proponente. La póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deben allegar la copia de la póliza con las condiciones mencionadas.

3.6.16. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. En caso de que él proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, debe presentar la de cada uno de sus integrantes. (Representante legal de cada uno de los conformantes).

3.6.17. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR: Del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

3.6.18. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo



368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.6.19. DOMICILIO PRINCIPAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá contar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente acreditada mediante certificado de existencia y representación legal, acompañado del Registro Único Tributario (RUT).

Teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla actividades de acompañamiento permanente, atención de reclamaciones por siniestros, asesoría especializada, reuniones de seguimiento, visitas técnicas y apoyo presencial a la Entidad, circunstancias que demandan una capacidad de respuesta inmediata y una interacción constante con los funcionarios.

Por lo que se hace necesario para la Entidad, que el corredor de seguros a seleccionar cuente con una oficina principal en Bogotá D.C. lo cual permite garantizar una atención más eficiente, oportuna y continua durante la ejecución contractual, facilitando la coordinación de actividades, la atención de contingencias y el adecuado desarrollo del programa de seguros de la Entidad.

3.6.19. PACTO DE PROBIDAD

Los proponentes deben allegar el pacto de probidad debidamente diligenciado conforme al formato establecido por la Entidad.

3.6.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

3.6.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la Entidad.

3.7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.7.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP.

El proponente deberá incluir el siguiente documento:

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación al cierre del presente proceso de selección.

El oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Debe ser mayor o igual a 1,50.
Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Debe ser menor o igual al 0,60.
Razón de cobertura de intereses (*)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Debe ser mayor o igual a 0,70 o INDETERMINADO



(*) Cuando el valor de este indicador en el RUP se presente como "Indeterminado" se entenderá que el oferente CUMPLE.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de esta.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con el balance y el P y G consolidados del proponente plural el cual será obtenido con la información financiera aportada por cada miembro de la propuesta plural utilizando el porcentaje de participación de los integrantes de la propuesta plural en el documento consorcial, realizando la suma ponderada de cada información financiera del proponente multiplicado por su respectivo porcentaje de participación y posteriormente se calcularán los indicadores financieros descritos en el numeral anterior.

3.7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se mide así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL a ocho por ciento ($\geq 0,08$)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL a cinco por ciento ($\geq 0,05$)

3.8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.8.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN INTERMEDIACIÓN SEGUROS.

El PROPONENTE debe demostrar experiencia en la prestación del servicio de Intermediación o corretaje de seguros con clientes públicos o privados, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de experiencia de contratos debidamente terminados y ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso y registrados en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500 (Servicios de	84 (Servicios Financieros y de Seguros)	13 (Servicios y de Pensiones)	15 (Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones)
84131600 (Seguros de Vida, Salud y accidentes)	84 (Servicios Financieros y de seguros)	13 (Servicios y de Pensiones)	16 (Seguros de Vida, salud y accidentes)

Nota: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las

clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto estimado para el Programa de Seguros a contratar para LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$345.558.507)**, Cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia debe contener al menos cuatro (4) de los ramos que conforman el programa de seguros de la CONTRALORÍA.

Para acreditar el valor a certificar de cada contrato, se tomará la totalidad de las primas de la certificación aportada.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante.
- b) Identificación de la empresa contratante
- c) Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- d) Número del contrato
- e) Objeto.
- f) Actividades u obligaciones adelantadas.
- g) Ramo o póliza objeto del contrato
- h) Valor de las primas
- i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información contenido en los informes y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia.

Nota 1: Para acreditar la experiencia en la póliza Todo Riesgo Daños Materiales también serán válidas pólizas Multirriesgo o Daños Materiales Combinados.

Nota 2: Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados en Colombia.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia requerida en los ramos objeto del presente proceso, la Entidad aceptará denominaciones equivalentes de conformidad



con la estructura comercial de las aseguradoras y la naturaleza de las coberturas. En tal sentido:

- La experiencia acreditada en pólizas de Multirriesgo o Daños Materiales Combinados será válida para acreditar experiencia en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales.
- La experiencia acreditada en pólizas de Manejo será válida para acreditar experiencia en el ramo de Manejo Global Sector Oficial.
- La experiencia acreditada en pólizas de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores (D&O) será válida para acreditar experiencia en el ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

3.8.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

En el siguiente cuadro se detalla el equipo mínimo de trabajo habilitante que se debe ofrecer en la propuesta, cuyas hojas de vida y correspondientes soportes deberán anexarse para su respectiva verificación. Dicho equipo de trabajo no podrá ser modificado para la ejecución del contrato sin la previa autorización del supervisor del contrato.

Descripción del Cargo	Cantidad	Formación académica	Años de experiencia y dedicación mínima
Gerente de cuenta	1	Profesional con pregrado en Administración de Empresas o Economía o en Derecho o en Ingeniería. Título de especialización en seguros o derecho de seguros o contratación pública y/o estatal derecho administrativo o seguros y seguridad social, gerencia de riesgos y seguros o Contratación Pública y/o Estatal (o especializaciones afines a seguros y/o riesgos).	Seis (6) años en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros. Sin dedicación permanente.
Abogado	1	Profesional con pregrado en Derecho. Título de especialización en seguros o derecho de seguros o seguros y seguridad social, gerencia de riesgos y seguros o Contratación Pública y/o Estatal (o especializaciones afines a seguros y/o riesgos).	Cinco (5) años de experiencia en Compañías de Seguros o en Firmas Intermediarias de Seguros o asesor en temas de seguros en Entidades Estatales. 10 horas – mes sin dedicación permanente.
Ingeniero de riesgos	1	Profesional con pregrado en Ingeniería Título de especialización en seguros o derecho de seguros o seguros y seguridad social, gerencia	Cinco (5) años de experiencia en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.



		de riesgos y seguros o (o especializaciones afines a seguros y/o riesgos).	10 horas – mes sin dedicación permanente.
Ejecutivo de cuenta	1	Profesional con pregrado en Administración de Empresas o Economía o en Derecho o en Ingeniería.	Cinco (5) años de experiencia en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros. 20 horas - mes sin dedicación permanente.

3.2.2.1. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Copia de tarjeta o matrícula profesional.
- 2) Copia del diploma de título profesional o el acta de grado.
- 3) Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD).

NOTA 1. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente el proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) La convalidación correspondiente o (ii) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación-CINE.

NOTA 2. Los documentos aportados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español.

3.2.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Nombre o razón social del contratante o empleador.
- 2. Identificación del contratante o empleador.
- 3. Nombre del contratista o trabajador.
- 4. Identificación del contratista o trabajador.
- 5. Objeto del contrato y funciones u obligaciones desempeñadas.
- 6. Fecha de inicio (día, mes, año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato o vinculación laboral.
- 7. Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
- 8. Firma e identificación (Nombre) de la persona que suscribe la certificación.

NOTA 1. No se aceptarán certificaciones con tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA 2. En caso de no ser aportada la correspondiente certificación, se deberá aportar copia del contrato, con la respectiva acta de liquidación que deberá contener los requisitos anteriormente señalados.

NOTA 3. El proponente al momento de presentar su oferta también deberá diligenciar y allegar por cada uno de los perfiles del equipo mínimo de trabajo el anexo **FORMATO No.17 – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONALES**. El formato señalado se encontrará en documentos del proceso.

NOTA 4. El proponente en el anexo **FORMATO No.17 – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONALES** deberá relacionar la experiencia de cada uno de los perfiles del equipo mínimo de trabajo en orden cronológico, es decir desde la más antigua hasta la más reciente.

NOTA 5. Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas. Estos documentos deben reflejar con precisión el cargo desempeñado y/o las actividades ejecutadas, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas.

NOTA 6. Para efectos del cómputo de la experiencia profesional exigida, los períodos de tiempo que se encuentren traslapados o que hayan sido ejecutados simultáneamente serán contabilizados por una sola vez, independientemente del número de contratos, vinculaciones o actividades desarrolladas durante el mismo período.

NOTA 7. Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el Derecho Comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

NOTA 8. Para el caso específico de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Técnicos o tecnólogos, etc.).

NOTA 9. La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, diferentes al perfil de Ingeniería o profesiones afines, se contabilizará, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias debidamente certificada, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente.

NOTA 10. En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Parágrafo 1º del Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, citado a continuación: *"Parágrafo 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia."*

NOTA 11. Cuando la experiencia de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Trabajo haya sido adquirida mediante vinculación laboral con el proponente o con una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial del oferente, además de la certificación de experiencia exigida, el proponente deberá aportar el histórico de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al período certificado, efectuados por el proponente o por la empresa del grupo empresarial, según corresponda, en los cuales se identifique plenamente al profesional propuesto y se permita verificar su vinculación durante el período de experiencia acreditado.

NOTA 12. Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo proponente o de una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial del oferente, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 13. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo (auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 14. La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del Equipo Mínimo de Trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

NOTA 15. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 16. Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial vigente, y del permiso o licencia provisional vigente para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

NOTA 17. El Personal ofrecido inicialmente como Equipo Mínimo de Trabajo - requisito mínimo habilitante, será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones sustentadas, el adjudicatario/contratista deberá presentar la hoja de vida del profesional con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud de cambio de personal, asimismo, el nuevo profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos indicados en este acápite.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

NOTA 18. En caso de que el proponente no entregue o entregue documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como **"NO CUMPLE"** y por lo tanto la propuesta queda **NO HABILITADA**.

NOTA 19. En caso de que los documentos aportados para acreditación de experiencia, idoneidad y compromiso solicitados para el Equipo Mínimo de Trabajo no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitar documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa.

En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte, en todo caso el deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 20. El proponente durante el proceso de selección no podrá cambiar los profesionales presentados como requisito habilitante u objeto de asignación de puntaje, por tratarse de una mejora de la oferta.

3.3. INFRAESTRUCTURA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA.

El proponente deberá suministrar la siguiente información, la cual corresponde a infraestructura en materia de comunicaciones y tecnología, recursos que se utilizarán para el adecuado desarrollo del contrato de intermediación:

- Software y/o plataforma tecnológica para el manejo del programa de Seguros.

- Reportes y alcance de la aplicación.
- Disponibilidad de Consulta.
- Dos (2) líneas telefónicas a las cuales pueda comunicarse el o los funcionarios designados por la entidad para atender el programa de seguros y/o la supervisión del presente contrato.
- Dos direcciones de correo electrónico por medio de las cuales haya continuo intercambio de información entre el corredor y los funcionarios designados para estos efectos.
- El proponente deberá indicar el número de cada línea telefónica y las direcciones de correo electrónico.

Nota: El proponente debe aceptar mediante el diligenciamiento de un documento anexo que cumplirá con los aspectos aquí solicitados.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

3.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la CONTRALORÍA procederá a realizar la verificación de los aspectos jurídico, técnico, y financiero de los documentos que las integran, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes más conocidos como cumple o no cumple.

Los proponentes habilitados serán objeto de ponderación mediante la asignación de los puntajes establecido en los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

La CONTRALORÍA podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la CONTRALORÍA por conducto de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.1.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

La CONTRALORÍA por conducto del Comité evaluador, verificará la capacidad jurídica, la capacidad técnica y financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso.

3.1.1.1. Verificación Jurídica

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que se debe realizar para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos, para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

3.1.1.2. Verificación Financiera



El cumplimiento y/o aceptación de los requisitos de orden financieros serán objeto de verificación y habilitación para este proceso.

3.1.1.3. Verificación Técnica

El cumplimiento y/o aceptación de los requisitos de orden técnico serán objeto de verificación y habilitación para este proceso.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: HABILITADO/NO HABILITADO VERIFICACIÓN FINANCIERA: HABILITADO/NO HABILITADO VERIFICACIÓN TÉCNICA: HABILITADO/NO HABILITADO

3.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se ajusten al Pliego de Condiciones serán ponderadas de acuerdo con los Factores y criterios de Evaluación y Adjudicación indicados a continuación.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga a mayor puntuación y que se estime más conveniente para la presentación de entidad.

Para la presentación de evaluación de las propuestas y la adjudicación del CONCURSO, se tendrán en cuenta únicamente los siguientes factores y criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	20,75
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS	20
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO	40
CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES	7
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA VINCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

3.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (MÁXIMO 20,75 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar su experiencia en el manejo programas de seguros con entidades públicas o privadas, hasta con tres (3) certificaciones de contratos diferentes a los acreditados en los requisitos habilitantes, debidamente registrados en el RUP.

El proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto estimado para el Programa de Seguros a contratar para la CONTRALORÍA, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$345.558.507)**. El puntaje será asignado acorde a la siguiente tabla:



SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	PUNTAJE
Mayor a \$345.558.507y menor a \$5.000.000.000	10 puntos
Mayor a \$5.000.000.001 y menor a \$15.000.000.000	15 puntos
Mayor a \$15.000.000.001	20,75 puntos

Cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia debe contener al menos cuatro (4) de los ramos que conforman el programa de seguros de la CONTRALORÍA. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante.
- b) Identificación de la empresa contratante
- c) Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- d) Número del contrato
- e) Objeto.
- f) Actividades desarrolladas u obligaciones adelantadas.
- g) Ramo o póliza objeto del contrato
- h) Valor de las primas
- i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: En el caso de uniones Temporales o Consorcios, será válida la experiencia que acredite alguno de los integrantes de la figura asociativa.

Nota 2: la CONTRALORÍA no aceptará certificaciones de contrato expedidas por alguno de los socios del proponente.

3.2.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar su experiencia en el manejo de siniestros con entidades públicas, mediante la presentación de hasta CINCO (5) siniestros en cualquiera de los ramos que hacen parte del programa de seguros de la Entidad, que se calificarán de acuerdo con los siguientes rangos:

Nº	VALOR DE LOS SINIESTROS	PUNTAJE
1	Si la suma de los cinco (5) siniestros es Igual o superior a \$10.000.000.000.	20 puntos.
2	Si la suma de los cinco (5) siniestros es menor a \$10.000.000.000 e Igual o superior a \$7.000.000.000.	15 puntos.
3	Si la suma de los cinco (5) siniestros es menor a \$7.000.000.000 e Igual o superior a \$3.000.000.000.	10 puntos.

Las certificaciones de los contratos que acreditan los siniestros deben estar inscritos en el RUP, y contar con la siguiente información:



- a) Nombre de la empresa Contratante.
- b) Identificación de la empresa contratante
- c) Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- d) Número del contrato
- e) Objeto.
- f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- g) Ramo afectado
- h) Fecha de ocurrencia
- i) Valor Pagado
- j) Fecha de pago
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: Para acreditar la experiencia en la póliza Todo Riesgo Daños Materiales también serán válidas pólizas Multirriesgo o Daños Materiales Combinados.

Nota 2: Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados en Colombia.

Nota 3: Es necesario aclarar que experiencia en el manejo programas de seguros podrá ser acreditada, con **hasta cinco (5) siniestros**; por lo tanto, para efectos del puntaje podrá ser acreditarse con una (1), dos (2), tres (3) cuatro (4) o cinco (5) siniestros. Sin aceptar su indicación que la misma no permita la selección objetiva o limitando la participación para lo cual sea necesario indicar los ramos Todo Riesgo Daños Materiales, Multirriesgo, Daños Materiales Combinados, pues se han establecido de cara al puntaje y no como un requisito mínimo de participación.

3.2.3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (MAXIMO 40 PUNTOS)

Con base en la documentación aportada por el proponente, la capacidad técnica entendida como el recurso humano puesto a disposición de la CONTRALORÍA, se evaluará de la siguiente manera:

La experiencia adicional a la mínima habilitante será ponderada de conformidad con la información y documentación suministrada por el Proponente.

Los factores de ponderación NO son acumulables, La entidad otorgará hasta el máximo puntaje por cada factor de experiencia y de formación. La sumatoria no podrá ser mayor al máximo puntaje establecido.

3.2.3.1. GERENTE DE CUENTA (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

Se asignará puntaje al gerente de cuenta por la formación y experiencia adicional a la mínima habilitante en asesoría en intermediación de seguros, así:

Años de experiencia profesional adicional a la mínima habilitante en seguros o intermediación de seguros.	Puntaje
Experiencia básica habilitante seis (6) años.	0 puntos
Acreditar Experiencia mayor a seis (6) y hasta siete (7) años.	2 puntos
Acreditar Experiencia mayor a siete (7) y hasta nueve (9) años.	4 puntos
Más de nueve (9) años de experiencia.	6 puntos



Formación adicional a la mínima habilitante	Puntaje
Si acredita Maestría o Doctorado en áreas de seguros o riesgos, adicional a las exigidas como requisito habilitante.	4
Si acredita especialización adicional dentro de las exigidas como requisito habilitante en áreas de seguros y/o riesgos.	2

3.2.3.2. ABOGADO (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

Se asignará puntaje al profesional en derecho por la formación y experiencia adicional a la mínima habilitante en seguros o intermediación de seguros:

Años de experiencia adicional a la mínima habilitante en asesoría en intermediación de seguros en Compañías de Seguros o en Firmas Intermediarias de Seguros o asesor en temas de seguros en Entidades Públicas.	PUNTAJE 12
Experiencia básica habilitante cinco (5) años.	0 puntos
Acreditar experiencia mayor a cinco (5) y hasta seis (6) años.	2 puntos
Acreditar experiencia mayor a seis (6) y hasta ocho (8) años.	4 puntos
Más de ocho (8) años de experiencia.	6 puntos

Formación adicional a la mínima habilitante	Puntaje
Si acredita Maestría o Doctorado en áreas de seguros o riesgos adicional a las exigidas como requisito habilitante.	4
Si acredita especialización adicional dentro de las exigidas como requisito habilitante en áreas de seguros y/o riesgos.	2

3.2.3.3. INGENIERO DE RIESGOS (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

Se asignará puntaje al Ingeniero de Riesgos por la formación y experiencia adicional a la mínima habilitante en seguros o intermediación de seguros:

Años de experiencia adicional a la mínima habilitante en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.	PUNTAJE
Experiencia básica habilitante cinco (5) años.	0 puntos
Acreditar experiencia mayor a cinco (5) y hasta seis (6) años.	2 puntos
Acreditar experiencia mayor a seis (6) y hasta ocho (8) años.	4 puntos
Más de ocho (8) años de experiencia.	6 puntos

Formación adicional a la mínima habilitante	Puntaje
Si acredita Maestría o Doctorado en áreas de seguros o riesgos adicional a las exigidas como requisito habilitante.	4
Si acredita especialización adicional dentro de las exigidas como requisito habilitante en áreas de seguros y/o riesgos.	2

3.2.3.4. EJECUTIVO DE CUENTA (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

Se asignará puntaje al ejecutivo de cuenta por la formación y experiencia adicional a la mínima habilitante en seguros o intermediación de seguros:



Años de experiencia adicional a la mínima habilitante en el manejo de programas de seguros en intermediación de seguros o compañías de seguros.	PUNTAJE
Experiencia básica habilitante dos (2) años.	0 puntos
Acreditar experiencia mayor a dos (2) y hasta tres (3) años.	2 puntos
Acreditar experiencia mayor a tres (3) y hasta cinco (5) años.	4 puntos
Más de cinco (5) años de experiencia.	6 puntos

Formación adicional a la mínima habilitante	Puntaje
Si acredita especialización en seguros o derecho de seguros o seguros y seguridad social, gerencia de riesgos y seguros (o especializaciones afines a seguros y/o riesgos).	4 puntos

3.2.4. CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES (7 PUNTOS)

El proponente deberá aportar el Certificado de No multas y/o sanciones expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de la propuesta, en el cual se acredite que el corredor ya sea en calidad de proponente individual o cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en caso de consorcio o unión temporal, no posee(n) multas y/o sanciones en los últimos diez (10) años y se encuentra(n) inscrito(s) y autorizado(s) para colocar seguros

MULTAS O SANCIONES	PUNTAJE
No presenta multas o sanciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia	7
Presenta 1 o más multas o sanciones en los últimos 10 años	0

3.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Puntaje Máximo: 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

ORIGEN DEL PROPONENTE:	PUNTOS
El oferente colombiano persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjeros con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
El oferente colombiano persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0
TOTAL	HASTA 10 PUNTOS

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, además deberá presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD deberán aportar, como soporte de su ofrecimiento, los documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no corresponder a ninguna de las anteriores condiciones o no efectuarse ninguno de los ofrecimientos señalados.

3.3. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en Colombia, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección, bastará la presentación de un (1) contrato que cumpla con las condiciones establecidas para la experiencia objeto de evaluación. En tal evento, se asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos.

Para que el proponente acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres debe presentar diligenciado en debida forma el **FORMATO No. 10 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos.

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará el puntaje previsto para este factor de evaluación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

Para efectos de la aplicación del criterio de apoyo a la industria nacional, el objeto del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría, clasificado como un servicio. En consecuencia, resulta aplicable la regla de origen prevista para los servicios nacionales, por tratarse de actividades de carácter



predominantemente intelectual cuya ejecución no incorpora bienes como componente principal del contrato.

CONCEPTO	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o personas jurídicas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Si el proponente extranjero sin trato nacional se compromete a vincular empleados, o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

NOTA 1. El compromiso de vincular a personal colombiano debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 2. La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional Requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 3. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de diez (10) puntos.

3.5. INCENTIVO ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, se asignará el dos por ciento (2%), equivalente a dos (2) puntos del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. Esto, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva.
- 3) Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- a) Certificación expedida con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, relacionando el nombre completo y la identificación de cada una de las personas con discapacidad.

- b) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c) Aportar el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- e) La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Para que el proponente acredite el cumplimiento de dicho incentivo, debe presentar diligenciado en debida forma el anexo (**FORMATO No. 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD**).

NOTA. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de dos (2) puntos.

CAPÍTULO V

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

5. RIESGOS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, debe tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su revisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.



Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la CONTRALORÍA, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El análisis de los riesgos para la presente contratación y la forma de mitigarlos, se encuentran señalados en el documento anexo denominado "MATRIZ DE RIESGOS"

5.1. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el oferente deberá otorgar Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial estimado, el cual teniendo en cuenta que se trata de un proceso de cero cuantías, se toma como estimado el presupuesto del programa de seguros el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$345.558.507)**

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar a favor de la CONTRALORÍA, cualquiera de las coberturas de riesgo. La garantía deberá contar con los siguientes amparos:

Garantía	Cuantía (%)	Vigencia
Suficiencia de la Garantía de cumplimiento. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	Diez por Ciento (10%) del valor del contrato	Se extenderá hasta la liquidación del contrato. NOTA: Debe indicarse que la vigencia de este amparo se extiende hasta la liquidación del contrato.
Suficiencia de la Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015)	Cinco por Ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Suficiencia de la Garantía de calidad del servicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015)	Diez por Ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- a) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- b) Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica, calidad de los elementos y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.
- c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- d) En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
- e) Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.
- f) Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fue elaborada la Ficha Técnica y/o el valor de la oferta supere los valores unitarios establecidos en el proceso.
- g) Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. **(Formato 15 propuesta económica).**
- h) Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).
- i) Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
- j) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
- k) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscrito, no esté vigente o en firme antes del cumplimiento del término de traslado del informe de evaluación.
- l) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
- m) Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

- a) Cuando se impida la escogencia objetiva de una propuesta
- b) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.
- c) Cuando se haya presentado únicamente una propuesta, y ésta incurra en alguna causal de rechazo, no cumpla con los requisitos mínimos, o se compruebe que hay colusión.

- d) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- e) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones o habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, se encuentran inmersas en causal de rechazo.
- f) Cuando no se presente con la oferta, la garantía de seriedad que ampare su propuesta.

CAPITULO VII

PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, el adjudicatario deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso la Entidad, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la CONTRALORÍA y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

En consecuencia, el contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, toda vez que el presente proceso no cuenta con erogación presupuestal.

7.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

7.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **UN (1)** año a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que subsistan obligaciones respecto de las pólizas cuya vigencia se extienda.

7.1.2. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la entidad y en consecuencia, la entidad no reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, debido a los servicios profesionales prestados.

7.1.3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual NO compromete presupuesto de la entidad, no se requieren apropiaciones presupuestales.

7.1.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución del presente contrato, será ejercida por quien designe mediante oficio el/la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría de Cundinamarca. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1.** El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 2.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- 3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CONTRALORÍA, a través del supervisor.
- 4.** Entregar los informes que le solicite el interventor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- 5.** Al momento de celebrar el contrato el proponente deberá contar con un equipo de trabajo, el cual será debidamente aprobado por la supervisión del contrato.
- 6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas presentadas en la PROPUESTA.
- 7.** Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por las disposiciones aplicables.
- 8.** Presentar mensualmente la certificación del Revisor Fiscal en donde conste que se encuentra al día en la afiliación y pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del personal destinado a la prestación del servicio, junto con el comprobante de pago del ICBF, SENA y el subsidio familiar cuando a ello haya lugar. Estos documentos se constituirán como requisito para la ejecución del contrato y será necesario para verificar cada pago que en su favor se realice.
- 9.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente concurso, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
- 10.** Atender las solicitudes de cambio de personal, cuando la CONTRALORÍA lo solicite.
- 11.** Cuando así lo solicite la CONTRALORÍA, presentar fotocopia de las hojas de vida del personal destinado a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.
- 12.** Mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta.
- 13.** Cuando los supervisores del contrato lo soliciten, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor

fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

14. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

El personal ofrecido deberá prestar los servicios en la forma propuesta y señalada en estos Pliegos de Condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La sustitución de este personal por parte del contratista, dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá ser considerada por la CONTRALORÍA como causal de incumplimiento, si estima que la razón aducida no es de fuerza mayor o caso fortuito y, en consecuencia, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal en los Pliegos previstos en el respectivo contrato.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de la Contraloría, deberá acreditar calidades iguales o superiores a las de quienes fueron presentados en la propuesta.

Así mismo, la Contraloría podrá exigir previa solicitud escrita que el Contratista retire del servicio a cualquiera de los miembros del personal que atienda el programa de seguros de la entidad, por motivos de seguridad de la CONTRALORÍA, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

7.1.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.** Asesorar en el estudio y evaluación de los riesgos a que están sometidos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
- 3.** Elaborar los documentos precontractuales de los procesos de selección de compañías de seguros cuando así lo requiera la CONTRALORÍA.
- 4.** Asesorar a la CONTRALORÍA en la elaboración y evaluación de pliegos y condiciones para Licitación, Invitaciones o cualquiera otro ejercicio para elección de compañías de seguros cuando así lo requiera, así como para prestarle todos los servicios que requiera en la evaluación de las propuestas que las aseguradoras presenten.
- 5.** Asesorar directamente a la CONTRALORÍA en la información y documentación de los siniestros que se presenten a las compañías aseguradoras, para agilizar la tramitación y ajuste de los reclamos y obtener el pago cumplido de las correspondientes indemnizaciones, en especial aquellas reclamaciones de difícil manejo.
- 6.** Tramitar ante las Compañías Aseguradoras las cuentas de cobro de las primas y vigilar su pago oportuno.
- 7.** Elaborar y presentar los informes que requiera la CONTRALORÍA en relación con el programa de seguros.

8. Brindar disponibilidad permanente y continua en la asesoría.
9. Asesorar en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
10. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía o compañías de seguros a las cuales se les adjudique la licitación respectiva.
11. Colaborar en estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros licitados por la CONTRALORÍA y el desarrollo en general de los contratos de seguros adjudicados.
12. Asesorar y manejar directamente ante la compañía aseguradora, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes mensuales sobre el estado de las mismas.
13. Poner a disposición de la Entidad, su infraestructura en cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como sustentar las consultas que se hagan.
14. Capacitación y Entrega de un Manual de siniestros para todo el personal, por áreas.
15. Coordinar la celebración de los comités acordados, así como estar presente en los mismos, elaborando las actas y atendiendo los requerimientos respectivos.
16. Presentar a la CONTRALORÍA un informe de las actividades técnicas, operativas y de reclamos, con la periodicidad que la Empresa solicite.

Como complemento a la gestión profesional, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS deberá: Prestar asesoría en la estructuración y revisión de los seguros de cumplimiento que se requiera en la celebración de contratos; entregar trimestralmente un cuaderno de consulta en el cual se incluya una descripción concisa de los bienes, valores asegurados; cláusulas y demás condiciones aplicables a cada una de las pólizas que integran el programa de seguros; entregar manuales de consulta que describan claramente los principales compromisos que deba atender la CONTRALORÍA como asegurado en cada una de las pólizas contratadas y uno independiente con claras instrucciones sobre los procedimientos a seguir en caso de siniestro.

En general, las demás gestiones que le correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia y la costumbre mercantil.

7.1.7. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.

2. Exigir el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones y las obligaciones del contratista.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.

7.1.8. SANCIONES PECUNIARIAS

- a. **MULTAS:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a la CONTRALORÍA para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor estimado del contrato, sin que ellas excedan el 10% del valor del contrato.
- b. **PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato, la CONTRALORÍA queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato. En los términos del artículo 1594 del Código Civil, la Entidad se reserva la posibilidad de demandar los perjuicios no cubiertos por esta tasación anticipada de perjuicios.
- c. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará directamente de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará directamente de ser posible por medio de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7.1.9. DOCUMENTOS

- Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
- Los Pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La PROPUESTA del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la CONTRALORÍA
- El acto de adjudicación.
- Las ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de inicio, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual registrará el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

7.1.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CONTRALORÍA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de



la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.1.11. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0.2%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

7.1.12. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la CONTRALORÍA presenta el Proyecto de Minuta del Contrato a celebrar.

No. CONTRATO	XXXX-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CORRETAJE DE SEGUROS
OBJETO	SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, QUE BRINDE LA ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS.
CONTRATISTA	XXXXXXXX RL XXXXXXXX
N.I.T.	XXXXXX XXXXXX de XXXXXX
VALOR CONTRATO	CERO PESOS M/CTE (\$0)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO, o por el término de duración de las pólizas adquiridas por la entidad, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Lo anterior,



	sin perjuicio de que subsistan obligaciones respecto de las pólizas cuya vigencia se extienda
CONSIDERACIONES:	
CLARA ISABEL VEGA RIVERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 55.169.708, en su calidad de SECRETARIA GENERAL , nombrada mediante Resolución No.0205 DC del 30 de diciembre de 2025, debidamente posesionada, conforme al Acta 004 del 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 043 del 30 de enero de 2026, quien actúa en nombre y en representación de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, Nit. 899.999.117-2, en adelante LA CONTRALORÍA. Que la Contraloría de Cundinamarca, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que culminó con la Resolución de adjudicación No. 0319 SG del 19 de junio de 2026, mediante la cual se adjudicó el contrato al proponente XXXXXXXXXX identificada con NIT. XXXXXXX-X, en adelante EL CONTRATISTA, en conjunto LAS PARTES hemos convenido celebrar el cual se regirá por las siguientes clausulas:	
PRIMERA –OBJETO:	
SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, QUE BRINDE LA ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS.	
SEGUNDA – FORMA DE PAGO:	
De conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y en consecuencia, no reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, en razón de los servicios profesionales prestados.	
TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	
a) El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. b) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CONTRALORÍA, a través del supervisor. d) Entregar los informes que le solicite el interventor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. e) Al momento de celebrar el contrato el proponente deberá contar con un equipo de trabajo, el cual será debidamente aprobado por la supervisión del contrato. f) Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas presentadas en la PROPUESTA. g) Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por las disposiciones aplicables.	

- h) Presentar mensualmente la certificación del Revisor Fiscal en donde conste que se encuentra al día en la afiliación y pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del personal destinado a la prestación del servicio, junto con el comprobante de pago del ICBF, SENA y el subsidio familiar cuando a ello haya lugar. Estos documentos se constituirán como requisito para la ejecución del contrato y será necesario para verificar cada pago que en su favor se realice.
- i) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente concurso, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
- j) Atender las solicitudes de cambio de personal, cuando la CONTRALORÍA lo solicite.
- k) Cuando así lo solicite la CONTRALORÍA, presentar fotocopia de las hojas de vida del personal destinado a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.
- l) Mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta.
- m) Cuando los supervisores del contrato lo soliciten, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
- n) Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- o) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- p) Asesorar en el estudio y evaluación de los riesgos a que están sometidos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
- q) Elaborar los documentos precontractuales de los procesos de selección de compañías de seguros cuando así lo requiera la CONTRALORÍA.
- r) Asesorar a la CONTRALORÍA en la elaboración y evaluación de pliegos y condiciones para Licitación, Invitaciones o cualquiera otro ejercicio para elección de compañías de seguros cuando así lo requiera, así como para prestarle todos los servicios que requiera en la evaluación de las propuestas que las aseguradoras presenten.
- s) Asesorar directamente a la CONTRALORÍA en la información y documentación de los siniestros que se presenten a las compañías aseguradoras, para agilizar la tramitación y ajuste de los reclamos y obtener el pago cumplido de las correspondientes indemnizaciones, en especial aquellas reclamaciones de difícil manejo.
- t) Tramitar ante las Compañías Aseguradoras las cuentas de cobro de las primas y vigilar su pago oportuno.
- u) Elaborar y presentar los informes que requiera la CONTRALORÍA en relación con el programa de seguros.
- v) Brindar disponibilidad permanente y continua en la asesoría.



- w) Asesorar en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
- x) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía o compañías de seguros a las cuales se les adjudique la licitación respectiva.
- y) Colaborar en estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros licitados por la CONTRALORÍA y el desarrollo en general de los contratos de seguros adjudicados.
- z) Asesorar y manejar directamente ante la compañía aseguradora, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes mensuales sobre el estado de las mismas.
- aa) Poner a disposición de la Entidad, su infraestructura en cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como sustentar las consultas que se hagan.
- bb) Capacitación y Entrega de un Manual de siniestros para todo el personal, por áreas.
- cc) Coordinar la celebración de los comités acordados, así como estar presente en los mismos, elaborando las actas y atendiendo los requerimientos respectivos.
- dd) Presentar a la CONTRALORÍA un informe de las actividades técnicas, operativas y de reclamos, con la periodicidad que la Empresa solicite.

Como complemento a la gestión profesional, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS deberá: Prestar asesoría en la estructuración y revisión de los seguros de cumplimiento que se requiera en la celebración de contratos; entregar trimestralmente un cuaderno de consulta en el cual se incluya una descripción concisa de los bienes, valores asegurados; cláusulas y demás condiciones aplicables a cada una de las pólizas que integran el programa de seguros; entregar manuales de consulta que describan claramente los principales compromisos que deba atender la CONTRALORÍA, como asegurado en cada una de las pólizas contratadas y uno independiente con claras instrucciones sobre los procedimientos a seguir en caso de siniestro.

En general, las demás gestiones que le correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia y la costumbre mercantil.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

- ee) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
 - ff) Exigir el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones y las obligaciones del contratista.
 - gg) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
- 1.

CUARTA - SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del presente contrato, será ejercida por quien designe mediante oficio el/la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría de Cundinamarca. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida



o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.
QUINTA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.
SEXTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.
SÉPTIMA - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas. 6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato. 6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
OCTAVA – GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Contraloría Departamental de Cundinamarca teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, NIT.899.999.117-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los <u>tres (3) días hábiles</u> siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La garantía debe cumplir los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial estimado, el cual teniendo en cuenta que se trata de un proceso de cero cuantías, se toma como estimado el presupuesto del programa de seguros el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$345.558.507), vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción. CALIDAD DEL SERVICIO: Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial estimado, el cual teniendo en cuenta que se trata de un proceso de cero cuantías, se toma como estimado el presupuesto del programa de seguros el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$345.558.507), vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Cinco por ciento (5%) del valor del Presupuesto Oficial estimado, el cual teniendo en cuenta que se trata de un proceso de cero cuantías, se toma como estimado el presupuesto del programa de seguros el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$345.558.507), vigente por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción. Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del



Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional SECOP II.

NOVENA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

DÉCIMA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

- A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) in del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
- B. Para tal efecto, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
- E. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

- A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial estimado, el cual teniendo en cuenta que se trata de un proceso de cero cuantías, se toma como estimado el presupuesto del programa de seguros el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$345.558.507)**
- B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.
- C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
- D. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
- E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato.
- F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:





El presente Contrato no genera relación laboral entre CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.
DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.
DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte del presente Contrato: a) Los estudios previos y demás documentos precontractuales, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, d) El Registro Presupuestal, e) Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.
DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidas en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:
Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.
DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:
Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.
DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.
VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:
Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.
VIGÉSIMA PRIMERA– RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente



Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.
VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP

II

Elaboró:	Paola Saavedra Olivares – Profesional Universitario SG <i>PSO</i>
Revisó:	Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica <i>MAA</i>
Aprobó:	Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria General <i>CIVR</i>

